



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

Antecedentes

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que "por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal"; tal nombramiento según el apartado segundo del mismo artículo, podrá ser de interinidad para el desempeño de una plaza vacante de los centros o servicios de salud, cuando sea necesario atender las correspondientes funciones, y se acordará su cese cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o cuando dicha plaza resulte amortizada.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes".

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c), para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado a) de ese mismo artículo.

Teniendo en cuenta la ausencia de categorías específicas cuyas funciones amparen el mantenimiento y gestión de las herramientas y sistemas informáticos que actualmente están implementados y se utilizan en el ámbito sanitario, es necesario, ante el relevo generacional que se está produciendo en el personal que hasta el momento desarrolla dichas funciones, captar o incorporar profesionales que por sus conocimientos y o experiencia específica en dichos campos puedan dar continuidad y soporte a las herramientas informáticas que dan servicio tanto al nivel asistencial como al de gestión, apoyando a la Dirección en el desarrollo y consecución de sus objetivos en este campo. Es por ello, por lo que se hace necesario configurar y dotar una plaza base del Grupo de Gestión de la Función Administrativa que, con formación, conocimientos y experiencia contrastada en los sistemas de gestión informática empleados en el campo de los recursos humanos en el ámbito sanitario, apoye y sume a la Unidad de Informática del Área IV, dando relevo y cubriendo las necesidades que en esta área están surgiendo y que se van a ver acrecentadas a corto plazo con las jubilaciones de personal.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones del Área IV según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias; y de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de una plaza de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa de naturaleza estatutaria y carácter temporal, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, destinada al Servicio de Informática, mediante un nombramiento estatutario de interinidad, y para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

Ésta plaza presenta un perfil técnico específico dirigido a la prestación de servicios relacionados con la gestión, explotación y desarrollo del sistema informático de gestión integral de recursos humanos del SESPA en la integridad de sus módulos, así como el diseño, mantenimiento y explotación de las bases de datos y programas de gestión utilizados en el ámbito de personal y análisis de costes en el Área, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento en este campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa o conocimientos del producto AsturconRH /SAP, tanto en su funcionamiento como para la extracción, modelado, análisis de datos y bussines intelligence.

Segundo.—Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B -A1 y A2- (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2017.—El Gerente del Área IV, P.A. (Resolución de 6 de mayo de 2013 de la Consejería de Sanidad) El Director de Atención Sanitaria y Salud Pública.—Cód. 2017-09834.



Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.*

1. Se convoca para su provisión con carácter interino una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa (Grupo B —A2—, nivel de complemento de destino 21) vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría en el Servicio de Informática, y con un perfil técnico específico, dirigido a la gestión de los programas y herramientas informáticas de gestión de personal.

2. La relación de empleo temporal en esta plaza se efectuará para el desempeño de las funciones propias de la categoría, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.—*Concurrencia de aspirantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- Los demandantes de Promoción Temporal en las modalidades A) y B).
- Los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo.
- El personal ajeno al sistema.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

- a) Estar en posesión de titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y también los recogidos en el artículo 6 —apartados 1, 2, 4 y 5— del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

-Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

-Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

-Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

-No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

-En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3. El requisito del apartado 1.a), deberá ser expresamente acreditado, mediante la presentación de copia compulsada del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Cuarta.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria IV, ajustada al modelo que se publica como Anexo IV a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los registros del Área Sanitaria IV, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:



- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la Base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramiento y certificados de servicios prestados. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales.
- b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Memoria/informe ajustada a la estructura señalada en el apartado 3 de la base sexta de la presente convocatoria.
- d) La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La acreditación de la experiencia profesional, en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el periodo correspondiente.

4. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.

5. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

6. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

7. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Quinta.—*Comisión de Selección.*

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

3. La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección (presidencia, vocalías y secretarías) será publicada, al tiempo de la lista provisional de aspirantes, en la página web www.astursalud.es

4. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

5. A quien ostente la Presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar los debates, el Presidente de la Comisión corresponderá convocar la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

6. Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

7. La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Además de la valoración de los méritos, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento Jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

Sexta.—*Procedimiento de Selección.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tabloneros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.



2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3. El proceso de evaluación constará de dos fases:

- Evaluación del currículo profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo III. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del Anexo IV. Este apartado representará el 30% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos.
- Memoria/Informe relativo al desarrollo de las funciones propias de la plaza convocada.

La Memoria/Informe tendrá una extensión máxima de 20 páginas (tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1.5 líneas con medio espacio entre párrafos). En éste fase se otorgará un máximo de 10 puntos, correspondientes al 10% de la puntuación máxima.

La memoria se dividirá en dos apartados:

- a) Descripción de la experiencia laboral y conocimientos en implantación y gestión de aplicaciones informáticas de gestión de personal.
- b) Desarrollo de las funciones propias del puesto, análisis de la problemática y propuestas de solución y mejora.

Para la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa de la Memoria/Informe presentada, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición, el candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

4. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

5. Si los méritos de algunos de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.

6. La Comisión de selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.—Resolución de la convocatoria.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Gerencia del Área IV propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.

2. En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

Octava.—Efectos de la designación.

Cuando la persona adjudicataria hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión por personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Si, por el contrario, la persona adjudicataria hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como Grupo de Gestión de la Función Administrativa interino/a en plaza vacante.

La resolución se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Novena.—Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web www.astursalud.es, permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION

1- A- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4'00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3'00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1'50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionada con la categoría inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0'75 puntos
---	--------------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0'75 puntos
---	--------------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1'75 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirán **0'75 puntos** más.

1-A-5.- OTROS TÍTULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1 A) será de 10 puntos.

2.- CURSOS:

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0'004 puntos
------------------	---------------------

Si los cursos se expresan en horas, se consideran 10 horas=1 crédito y un crédito ECTS= 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0'35 puntos** por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de 15 puntos.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.
- | |
|--------------|
| 0'004 puntos |
|--------------|
- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- | |
|--------------|
| 0'002 puntos |
|--------------|
- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- | |
|--------------|
| 0'001 puntos |
|--------------|
- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.
- | |
|---------------|
| 0'0005 puntos |
|---------------|
- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.
- | |
|---------------|
| 0'0015 puntos |
|---------------|

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros completos o publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 4 puntos

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos



Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos
---	--------------------

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de 2 puntos.



Anexo III

BAREMO MÉRITOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA

1. Méritos específicos valorables: serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria, dirigido al servicio de Informática del Área Sanitaria IV.

1.1. Experiencia acreditada en proyectos informáticos de SAP-RH. Se valorará especialmente la participación en equipos de desarrollo de proyectos informático desarrollados con ese sistema (SAP-RH).

Puntuación máxima por experiencia: 7 puntos.

1.2. Experiencia técnica acreditada en el entorno de gestión de recursos humanos con SAP-RH.

Puntuación máxima por experiencia: 6 puntos.

1.3. Experiencia en herramientas informáticas y desarrollo de aplicaciones informáticas orientadas a gestión de RR-HH. Se valorará especialmente el desarrollo en entorno sanitario.

Puntuación máxima por experiencia: 5 puntos.

1.4. Conocimiento de herramienta de soporte incidencias Remedy.

Puntuación máxima por experiencia: 5 puntos.

1.4. Experiencia y conocimientos acreditados (cursos, formación académica, etc..) en J2EE, Framework, plataformas. NET y desarrollos específicos.

Puntuación máxima por experiencia: 4 puntos.

1.5. Formación y experiencia en Gestores de Bases de datos: Oracle y SQL Server.

Puntuación máxima por experiencia: 2 puntos.

1.6. Experiencia demostrada en desarrollos de entorno web.

Puntuación máxima por experiencia: 1 puntos.

2. Asignación de puntos: se atenderá al siguiente procedimiento:

Al aspirante que acredite mayor experiencia en cada subapartado de cada una de los tres apartados anteriores, se le asignará la máxima puntuación; al resto de aspirantes se les atribuirá la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

3. Acreditación de la experiencia: la forma de acreditación será mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro (público o privado) donde se hubiera desarrollado la actividad, en los términos señalados en la base cuarta de la convocatoria. Esta puntuación es acumulable y compatible con la obtenida por la experiencia profesional en el Baremo General.



Anexo IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL AREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Apellido y Nombre:.....

DNI/NIE.....

Dirección:.....

Teléfono:.....

SOLICITA

Su admisión en el proceso de selección para cubrir, con nombramiento de interinidad, una plaza de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en el servicio de Informática del Área Sanitaria IV, a cuyos efectos se aporta la siguiente documentación:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta de los datos de identidad es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición. En caso de no consentir, marque la casilla, debiendo en este caso, aportar fotocopias compulsadas del documento acreditativo de identidad.

En a de de 2017

Fdo.:.....

GERENCIA AREA SANITARIA IV